

2025-IE-00015191
8/05/2025 4:59:08 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 8 de mayo de 2025

Señor
GILBERTO GIRALDO VARGAS
Presidente
Veeduría Municipal Filadelfia
gilbertogiraldo@yahoo.com
Filadelfia- Caldas

ASUNTO: Respuesta a radicado 2025-El-00007148 Rendición de cuentas. Solicita información sobre denuncias e investigaciones. Solicitud mesa ambiental veedores

Cordial Saludo,

En relación con el asunto y encontrándonos dentro de los términos legales establecidos por la ley, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 2025-0409 del 10 de abril de 2025 se suspendieron términos por Semana Santa entre los días 15 y 16 de abril, se da respuesta a su petición en los siguientes términos.

Corpocaldas ha ejecutado diversas acciones para abordar y mitigar los impactos sobre el recurso hídrico generados por la empresa Wakate. Desde 2018, la Corporación ha realizado inspecciones técnicas, como las visitas a la microcuenca Pan de Azúcar en 2019, donde se evidenció la ausencia de franjas forestales protectoras y la sedimentación en cuerpos de agua, lo que permitió exigir medidas correctivas. En 2020, mediante el Auto 2020-1439, impuso una medida preventiva que suspendió temporalmente la construcción de vías en áreas protegidas por la Ley 2^a, tras identificar afectaciones a la dinámica hídrica y acumulación de sedimentos en quebradas como El Papayo, evidenciando un seguimiento riguroso al cumplimiento normativo.

En paralelo, la entidad ha ejercido control sancionatorio frente a los incumplimientos detectados. En 2020, inició el proceso 20-2020-0140 por vertimiento de sedimentos en el río Tareas y, en 2022, emitió una amonestación escrita (Auto 2022-1948), exigiendo la delimitación y aislamiento de cuatro humedales en el ábaco Muelas tras constatar la falta de protección. Ese mismo año, se realizaron sobrevuelos con dron para verificar el estado de conservación de las fajas forestales y ocupaciones de cauce, incorporando herramientas tecnológicas en las labores de fiscalización.

De manera articulada, Corpocaldas también ha promovido soluciones concertadas entre la comunidad y la empresa. En 2023, verificó la instalación de estructuras de control de sedimentos y la erradicación de cultivos de aguacate en zonas de protección de humedales, constatando el cumplimiento de los 30 metros de retiro exigidos por la normativa. Además, facilitó acuerdos como la captación artesanal sobre la quebrada Arenosa, orientada a mitigar la turbiedad del agua, en el marco de mesas agroambientales y encuentros comunitarios.

Más recientemente, el 2 de abril de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo para abordar los conflictos socioambientales generados por el cultivo de aguacate Hass. En ella participaron los gerentes de las empresas Green Land y Entre Arroyos, así como funcionarios de la Corporación. Durante el encuentro, se presentó una contextualización técnica sobre la importancia ecosistémica del área, destacando su función como zona abastecedora de agua para consumo humano ("ábaco"), lo que fundamentó la necesidad de adoptar medidas urgentes para la protección de las fuentes hídricas.

Entre las conclusiones de la mesa se resaltó la urgencia de formular un plan de acción que atienda los conflictos socioambientales derivados de la operación de la empresa, el fortalecimiento de la colaboración entre actores para mejorar la relación con la comunidad, y la revisión de las estrategias empresariales con énfasis en el componente socioambiental.

Estas acciones, respaldadas por visitas técnicas, resoluciones administrativas e informes especializados, evidencian el compromiso de Corpocaldas con la protección del agua y la sostenibilidad del territorio.

- En cuanto a las solicitudes presentadas durante la audiencia pública de rendición de cuentas del 10 de abril de 2025, se informa que varios de los temas expuestos ya fueron objeto de análisis y respuesta en el marco de la queja inicial radicada bajo el número 2025-EI-00004300, la cual fue puesta en su conocimiento mediante la comunicación oficial con radicado 2025-IE-00010082 del 21 de marzo de 2015. No obstante, se anexa nuevamente para su consulta y facilitar el acceso a la información.
- Respecto a la solicitud de conformar una mesa de trabajo con la Policía Ambiental, Ecológica y de Agua, con el fin de atender las necesidades planteadas por los veedores del Norte de Caldas y brindar acompañamiento en el ejercicio de la veeduría ambiental conforme a la Ley 850 de 2003, desde Corpocaldas nos permitimos manifestar que valoramos profundamente el ejercicio de veeduría ciudadana como un mecanismo legítimo de participación, vigilancia y control social sobre la gestión pública, tal como lo establece la citada Ley. Reconocemos además la importancia del rol que desempeñan los líderes ambientales y comunitarios en la defensa del territorio y los recursos naturales.

En este sentido, expresamos nuestra disposición para facilitar la realización de dicha mesa de trabajo, promoviendo la articulación con las autoridades competentes, entre ellas la Policía Ambiental, Ecológica y de Agua. La coordinación de este espacio se iniciará en los próximos días, y una vez se defina la fecha y modalidad del encuentro, se informará oportunamente a los actores involucrados.

- En lo relacionado a la "*denuncia de un ciudadano que dio a conocer situación que vive en el sector la Cuchilla, municipio de Salamina, donde tiene que sacar a su familia de la casa porque es insopportable e insostenible el olor a químicos*" queremos informarle lo siguiente:

Estos espacios hacen parte del proceso denominado Acuerdos por el Agua y el Territorio (ASAT), cuyo objetivo es encontrar soluciones conjuntas y sostenibles frente a las problemáticas ambientales del territorio. Según comunicación con radicado 2024-IE-00034409 del 27 de septiembre de 2024 dirigida al señor Francisco Rua Otalvaro, presidente de la junta de acción comunal del sector la Cuchilla, se han logrado los siguientes acuerdos:

- El uso de barreras físicas al momento de aplicar agroquímicos.
- La siembra de barreras vivas para mitigar la dispersión de sustancias químicas.
- El compromiso por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de hacer seguimiento a las bitácoras de aplicación de agroquímicos.

Asimismo, se ha identificado que algunos aspectos de esta problemática, como los posibles efectos sobre la salud de la población, corresponden a la competencia de otras entidades, como el ICA y la Dirección Territorial de Salud. Por este motivo, Corpocaldas ha remitido la documentación correspondiente para que dichas autoridades adelanten las acciones que les corresponden dentro de sus funciones.

Respecto al seguimiento de los acuerdos y a las inquietudes persistentes sobre posibles incumplimientos, en el radicado 2025-IE-00013638 del 24 de abril de 2025 se expresó la importancia de que la Inspección de Policía y la UMATA (Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria) participen activamente en el seguimiento, dado que tienen funciones legales para actuar en estas situaciones.

En consecuencia, entendiendo la necesidad de fortalecer los canales de comunicación, nos encontramos gestionando la instalación de una mesa de diálogo, con fecha tentativa para el próximo 27 de mayo de 2025, en la cual esperamos contar con la participación de la comunidad, las autoridades locales, el ICA, la Dirección Territorial de Salud, la veeduría ambiental de Salamina y demás actores clave.

- En relación con “*las denuncias de la vereda Llano grande con respecto al agua turbia que están consumiendo 1200 personas*”.

Luego de realizar la revisión correspondiente en nuestros aplicativos y bases de datos institucionales, no se encontró registro formal de una denuncia relacionada con esta situación específica. Por tal motivo, solicitamos muy respetuosamente que se aporten mayores detalles tales como la ubicación exacta, fecha aproximada de los hechos y descripción del evento, que permitan identificar el caso, hacer el respectivo seguimiento y brindar una respuesta adecuada a su inquietud.

- En lo que respecta a “*investigación con respecto a un faltante del 20% de agua que llegaba al corregimiento de Samaria y que en estos momentos por la presencia de una empresa aguacatera cerraron la válvula, lo que afectó la corriente de agua*” se le informa lo siguiente:

El día 2 de mayo de 2025 se llevó a cabo una visita técnica a la Finca Entre Arroyos, ubicado en la vereda Laureles, municipio de Aránzazu, Caldas. Dicha inspección fue realizada por funcionarios de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental con el fin de verificar en campo las condiciones reportadas en la denuncia. Los resultados de dicha visita fueron consignados en el Informe Técnico 400-369 con radicado 2025-II-00014887 que se adjunta a la presente comunicación. Dentro de las conclusiones más importantes se destacan las siguientes:

- Se visitó la captación de la empresa Wakate y se constató que actualmente no se está extrayendo agua de la fuente. Por lo tanto, bajo las condiciones observadas durante la visita, una posible disminución del caudal en los tramos aguas abajo no puede ser atribuida a dicha captación. Esta situación se ve respaldada por el aforo puntual realizado

en la fuente a la altura de la captación del Abasto, el cual registró un caudal de 50,61 L/s, evidenciando que no se presenta una reducción del caudal aguas abajo de las obras de captación de la empresa Wakate.

- No se encontró evidencia de la existencia de una válvula que esté condicionando o limitando el paso de agua hacia las captaciones ubicadas aguas abajo.
 - Durante la visita técnica, se verificó que la quebrada El Laurel presentaba un caudal suficiente para cubrir la demanda tanto de la empresa Wakate, como del sistema de abasto de las veredas Muelas, Buenos Aires y Campo Alegre. Es importante señalar que la visita se llevó a cabo en temporada de lluvias, por lo que el caudal observado podría disminuir considerablemente durante la época de estiaje. No obstante, conforme a lo establecido en la Resolución 2024-1490, el caudal otorgado a la empresa Wakate tiene carácter dinámico y está condicionado a la disponibilidad hídrica de la fuente, condición que se hará efectiva una vez se aprueben y entren en operación las obras de captación y control de caudal.
- Por su parte, el sistema de abasto de las veredas Muelas, Buenos Aires y Campo Alegre ha radicado ante la Corporación su solicitud de concesión, aportando el censo de usuarios y la información relativa a la demanda. Esto permitirá contar con insumos técnicos más precisos para evaluar tanto la demanda real, como la capacidad de la quebrada El Laurel para atenderla de manera sostenible.
- A partir de la ubicación espacial de las captaciones (Figura 1), se identificó que las captaciones de Wakate (2251 msnm) y del Abasto Muelas, Buenos Aires y Campo Alegre (2200 msnm) se encuentran sobre la quebrada El Laurel, mientras que la captación del acueducto de Samaria (2088 msnm) se localiza sobre la quebrada La Chillona (también conocida como quebrada Muelas).

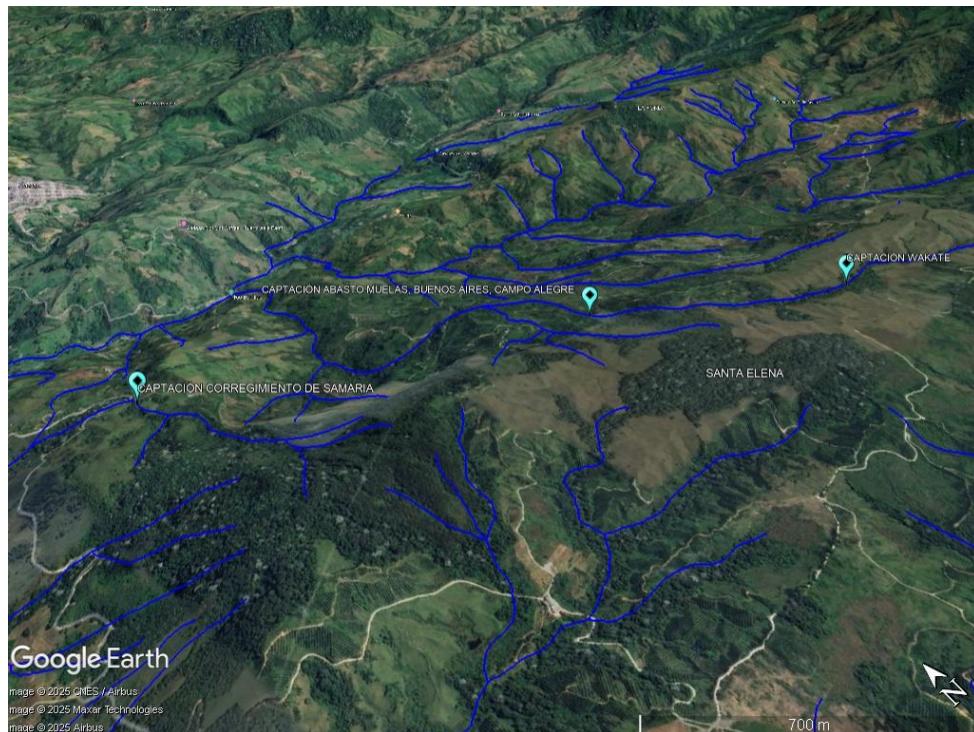


Figura 1. Localización de las captaciones objeto de análisis.

Fuente: Google Earth 5/5/2025

Aunque ambas quebradas pertenecen a la misma microcuenca, sus respectivas áreas de drenaje y redes de escurrimiento superficial son independientes, delimitadas por divisorias topográficas que definen el flujo del agua. La precipitación en cada zona sigue patrones de escorrentía específicos, sin posibilidad de trasvase natural entre ambas. Por tanto, desde el punto de vista técnico, no existe conectividad hidrológica directa entre las fuentes hídricas que alimentan estas captaciones, lo que hace improbable que las actividades de captación en Wakate tengan algún efecto sobre la disponibilidad de agua en la captación de Samaria.

La disminución del caudal en la captación de Samaria puede deberse a causas locales, entre las cuales se incluyen:

1. Variabilidad climática: Confirmada por el testimonio del fontanero, quien indica que la disminución del caudal ocurre durante la temporada seca. Esta situación también fue respaldada por los distintos aforos realizados en la quebrada y consignados en el informe de seguimiento No. 3539 con radicado 0000-II-00030363 del 14 de septiembre de 2023.
2. Sedimentación o colmatación en la obra de captación: Aunque no se inspeccionó directamente la bocatoma del acueducto de Samaria, sí se visitó la bocatoma del Abasto que deriva agua hacia dicho acueducto. Durante la visita, se observó colmatación en la cámara donde se encuentra la válvula de salida hacia el desarenador. En ese momento, no se presentaba flujo debido a la obstrucción causada por sedimentos acumulados. Una vez retirados los sedimentos, el agua comenzó a fluir nuevamente (ver video adjunto).

Esta situación evidencia que la falta de mantenimiento en las estructuras de captación puede afectar el caudal suministrado tanto al abasto de las veredas Muelas, Buenos Aires y Campo Alegre, como al acueducto de Samaria, que depende de esta misma captación.

- Adicionalmente, según información entregada por los representantes del acueducto de Samaria, se tiene un acuerdo con el acueducto del abasto de las veredas Muelas, Buenos Aires y Campo Alegre, el cual actualmente no cuenta con concesión de aguas otorgada, quien estaría transfiriendo agua al acueducto del corregimiento de Samaria, el cual sí posee una concesión vigente para la captación en cuatro puntos: Quebrada La Chilloná-Muelas, Cirilos 1, 2 y 3.

De acuerdo con lo reportado, esta transferencia se realiza a través de una tubería de aproximadamente una (1) pulgada de diámetro, lo cual constituiría una captación indirecta sin autorización previa y no está contemplada en el acto administrativo de concesión otorgado al acueducto receptor (Resolución No. 2018-0644).

Frente a esta situación, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos normativos:

1. Obligación de contar con concesión de aguas: El artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que toda persona natural o jurídica que requiera usar aguas superficiales debe contar con una concesión otorgada por la autoridad ambiental competente. La captación sin concesión configura un uso no autorizado y es susceptible de sanción ambiental conforme a la Ley 1333 de 2009.

2. Prohibición de transferencia no autorizada: El artículo 2.2.3.2.8.6. *Inalterabilidad de las condiciones impuestas*. La cesión, derivación o entrega de aguas concesionadas a terceros sin autorización expresa de la autoridad ambiental no está permitida. Las condiciones de uso están definidas en los actos administrativos que otorgan la concesión, y cualquier modificación debe ser solicitada y evaluada previamente.

La transferencia de agua mediante tubería entre acueductos constituye una modificación no autorizada en las condiciones de aprovechamiento para el acueducto que ya cuenta con concesión, y una captación y uso irregular para el acueducto que aún no la tiene. Esta práctica podría configurar una infracción ambiental según lo establecido en la Ley 2387 de 2024.

Por tanto, se requiere a ambos acueductos que:

1. Informen por escrito sobre la existencia, características técnicas y volúmenes transferidos mediante la tubería reportada.
2. Presenten los soportes legales que autorizarían dicha transferencia, si existieran.
3. En caso de confirmarse la transferencia no autorizada, presenten un plan de acción para regularizar su situación conforme a la normatividad vigente.

Esta solicitud tiene como fin garantizar la gestión adecuada y sostenible del recurso hídrico y el cumplimiento del marco legal aplicable en materia de aguas.

Atentamente,



ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ
Subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Anexos: certificado de calibración molinete; video captación Abasto Muelas, Buenos Aires, Campo Alegre, Informe Técnico 400-369 con radicado 2025-II-00014887, comunicación con radicado 2025-IE-00010082.

Revisó: Juliana Carreño - Coordinadora contrato No. 239-2024 ONG SAC

Elaboró: Sandra Johana Grajales Mesa-contratista ONG SAC